



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA PARA EL ENCARGO A LA AGENCIA PUBLICA EMPRESARIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA (AMAYA), DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)”. CLAVE: A6.329.1220/2111. EXPEDIENTE 10/2022.**

**1.- ANTECEDENTES**

En la actualidad las infraestructuras existentes de saneamiento en la Costa del Sol Occidental se encuentran al límite de su capacidad de transporte para los caudales máximos que se producen en temporada alta estival y totalmente sobrepasadas para los caudales en situaciones de lluvia.

Aunque en un principio el diseño del Plan de Saneamiento Integral de la Costa del Sol Occidental contemplaba los caudales procedentes de aguas negras y, aunque en los distintos reglamentos y ordenanzas fiscales (BOP de Málaga de 29 de Agosto de 1986, de 17 de Enero de 1990, de 21 de Octubre de 1993, de 4 de Enero de 1995 y de 31 de Diciembre de 2009) de forma expresa prohibían la conexión de aguas pluviales a las redes de saneamiento integral, desde el primer momento su funcionamiento ha sido siempre en régimen unitario ya que todos los municipios y sus redes de alcantarillado, que eran unitarias, vertían sobre el sistema de saneamiento integral tanto aguas negras como pluviales.

La Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, de la que nace el Código Técnico de la Edificación, fijó los requisitos básicos de los edificios y de los nuevos desarrollos urbanos, en especial y sobre lo que compete a este documento, lo relativo al Documento Básico HS Salubridad (HS5 Evacuación de aguas), cuyo articulado fue aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE 28-marzo-2006).

A pesar de ello, los cascos urbanos anteriores a la entrada en vigor y los desarrollos urbanísticos anteriores no tienen separación de aguas negras y pluviales por lo que, a día de hoy, funcionan casi en la totalidad como sistemas unitarios y, por tanto, el régimen de funcionamiento del Saneamiento Integral de la Costa del Sol debe considerarse como Unitario. Además, muchos nuevos desarrollos y edificios, aunque separaran las redes, luego las unían al no haber redes urbanas de pluviales, manteniendo el vertido unitario.

Por todo ello, cada vez que se producen lluvias de cierta intensidad y duración, se producen desbordamientos del sistema de saneamiento integral por entrar en carga los colectores debido a que los caudales entrantes en el sistema superan los que es capaz de elevar a la depuradora, produciendo situaciones sanitarias comprometidas además de contaminar el medio receptor.

El problema que pretende solucionar esta actuación es el que se produce en el Paseo Marítimo rey de España, en Fuengirola, a la altura de Torreblanca, junto al restaurante Carpe diem, donde los desbordamientos del sistema de saneamiento en situaciones de lluvia producen inundaciones en la calzada que llegan hasta los portales y comercios, con riesgo sanitario y de accidentes de tráfico, ya que se produce por levantamiento de tapas de registro en calzada, con vertido a la playa por superficie y por las redes de pluviales.



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El proyecto fue supervisado favorablemente por el Departamento de Supervisión de Proyectos de la Dirección General de Infraestructuras del Agua con fecha 20/09/2022, y aprobado con fecha febrero de 2.022. Las obras se engloban dentro del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 26 de octubre de 2010, de declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La ejecución de las obras se realizará con carácter de urgencia, estando previsto su comienzo de manera inminente.

## 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La actuación comprende el Servicio de Asistencia Técnica y Dirección de Obra, formado por el Director de las obras, todo el equipo del Servicio de Asistencia Técnica al mismo, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud conforme documento técnico de encargo.

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA Y REALIZACIÓN POR ENCARGO A MEDIO PROPIO

Se justifica la necesidad de acometer de manera urgente los trabajos de “Servicio de Dirección de Obra, Asistencia Técnica y Coordinación de seguridad y salud para la obra de AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)”, mediante encargo a medio propio a través de la Agencia Pública Empresarial, Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en acrónimo y sucesivo, AMAYA), al objeto de reducir al máximo los plazos de finalización de la misma.

La ejecución del servicio objeto de este Pliego mediante encargo a medio propio de la Administración, en este caso a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, queda justificada en los siguientes puntos:

**PRIMERO:** La ejecución de las obras definidas en el proyecto de “AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)” tiene previsto el inicio a la mayor brevedad posible. Para el control de las obras, y en cumplimiento de la legislación vigente, es necesario un equipo suficiente de Dirección de Obra, Asistencia Técnica y de Coordinación de seguridad y salud

La especial dedicación necesaria para este tipo de obras, unido a la escasez de las plantillas y medios de que se dispone, hace que sea necesaria la contratación de dichos trabajos de Dirección de Obra, Asistencia Técnica y Coordinación de seguridad y salud .

**SEGUNDO:** la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se crea mediante Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público andaluz. En virtud de dicha disposición legal, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio en los términos establecidos en dicha disposición, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en las sucesivas Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En su virtud, le resulta de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 9/2007, de 22 de octubre; el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto legislativo 1/2010 de 2 de marzo; Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de las Comunidad Autónoma de Andalucía; así como la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la consideración de Administración Pública. Para la ejecución de los encargos que reciba AMAYA se someterá a las condiciones y trámites que se establezcan anualmente en las sucesivas leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Conforme a lo establecido en el artículo 69.1, párrafo segundo, de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, se rige por el Derecho Administrativo, salvo en lo relativo a sus relaciones empresariales con terceros que, de manera accesoria a las de carácter esencial que constituyen su objeto y sus fines generales, como ente instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, se realicen en régimen de derecho privado.

Así en el Artículo 2 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, se establece que, como entidad instrumental de la Administración de la Junta de Andalucía, la Agencia presta servicios esenciales en materia de medio ambiente y agua en el territorio andaluz, especialmente con motivo de las situaciones de emergencia que se declaren. Además, en el Artículo 4 Funciones, se indica que constituye la finalidad de la Agencia la realización de actividades de contenido prestacional, de gestión de servicios o de producción de bienes de interés público susceptibles o no de contraprestación que se deriven, directa o indirectamente, de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

Por tanto AMAYA es un medio propio instrumental de la Administración capaz de asumir encargos, según articula la LCSP, entendidos como órdenes de ejecución que se han de llevar a cabo conforme a las instrucciones y condiciones que, unilateralmente, fija el ente encomendante. Estos encargos no tendrán la consideración jurídica de contrato.

AMAYA no es un tercero en esta relación sino que actúa como medio propio personificado de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, quien ejerce sobre ella un control análogo al que puede ejercer sobre sus propios servicios o unidades, influyendo de manera decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas a través de las decisiones del Consejo Rector de la Agencia, órgano superior y de alta dirección que establece las directrices de actuación de conformidad con las que emanen de la propia Consejería, que es el poder adjudicador que confiere el encargo.

Teniendo en cuenta que forman parte del Consejo Rector la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la que ostenta la Vicepresidencia y las titulares de los órganos directivos centrales de dicha de la Consejería, es ineludible que AMAYA pueda sustraerse al mandato de la entidad pública ordenante.

**TERCERO:** se considera que el encargo a medio propio resulta más eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica, como se puede comprobar comparando el presupuesto por encargo a medio propio que asciende 164.381,08 euros, con la cuantía del presupuesto para su licitación externa, que ascendería a 220.042,03 euros. En el anexo I del documento técnico se incluye la justificación, donde se muestra como aún aplicando la baja promedio de este tipo de contratos en licitación (18,48%), el precio final de licitación sería de 179.378,26€, un importe un 9,12% superior al del encargo a medio propio.

Por tanto, la AMAYA cumple los requisitos exigidos legalmente para recibir este encargo a medio propio, sin que la misma implique la atribución de potestades, funciones o facultades sujetas a Derecho Administrativo.



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Habida cuenta la carga de trabajo que en la actualidad tiene la Dirección General de Infraestructuras del Agua y los medios de que dispone para llevarla a cabo, es necesario disponer de un apoyo externo a la misma para poder ejecutar las actuaciones de su competencia que tienen programación presupuestaria. Así mismo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, no dispone de recursos humanos y materiales suficientes para este tipo de intervención. En cambio, la AMAYA dispone de los medios humanos y técnicos adecuados y suficientes para este tipo de intervención. En el anexo II se incluye certificado de AMAYA.

Además, AMAYA dispone de experiencia previa en este tipo de trabajos, ya que ha realizado servicios similares para esta Consejería.

Todo lo referido justifica la utilización del instrumento jurídico del encargo a medio propio a la Agencia de Medio Ambiente y Agua, pudiéndose señalar como ventajas adicionales:

- a) La no afección a la calidad del servicio por causa de adjudicaciones con bajas desproporcionadas que causen conflictos, paralización y sobrecostes que supongan demoras importantes en el ritmo de los trabajos.
- b) Especificidad de las tareas. Se trata de una intervención muy específica, ya que por la naturaleza de la intervención se requiere de una técnica constructiva muy específica y cuidada en aspectos técnicos, normativos y ambientales. El entorno, muy sensible a efectos ambientales, también requiere de un especial cuidado. Por tanto requieren de una supervisión y control específicos por parte del equipo de Dirección de Obra y Asistencia Técnica.
- c) Idoneidad para su desarrollo. El encargo a medio propio a AMAYA es idóneo en este tipo de circunstancias ya que se podrían acometer los trabajos de forma rápida garantizando además un excelente acabo de los mismos.
- d) El inicio de las obras a la mayor brevedad. Para evitar causar más daños a la población y dar cumplimiento a toda la legislación y normativa existente en materia de saneamiento de aguas residuales urbanas.
- e) La ejecución de los trabajos por parte de AMAYA supone un valor añadido ya que aporta un precio cerrado para la entidad que realiza el encargo frente a precios de mercado.
- f) AMAYA asegurará la ejecución de los trabajos que se hayan de realizar ya que se trata de una empresa con capacidad y deberá afrontar la ejecución de este encargo a medio propio íntegramente con sus propios medios, permitiéndose que la contratación a terceros (subcontratación) no exceda del 50% del importe del encargo a medio propio, siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía. En el anexo II se incluye certificado de AMAYA.
- g) La existencia de un sistema de tarifas específico para la valoración de las actuaciones de AMAYA, permite a las entidades públicas una mejor planificación y programación de actuaciones y fijación de gasto, con una mayor seguridad jurídica de las mismas.
- h) AMAYA cuenta con una unidad de auditoría interna con la misión de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente y los procedimientos internos, como medio para conseguir una mejora permanente de la gestión.



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Todas las causas contribuyen además a la viabilidad de los trabajos, al más rápido inicio y a la más rápida finalización y puesta en servicio, con lo cual se evitará un problema de afección medioambiental por vertidos incontrolados de aguas residuales urbanas por roturas del colector existente.

Habida cuenta de la urgencia de la ejecución de los trabajos en cuestión, es necesario que los trabajos se ejecuten con máxima diligencia y calidad, y a propuesta de la Subdirección de Infraestructura y Tecnología del Agua

### RESUELVO

1.- Formalizar encargo a medio propio a la Agencia Pública Empresarial AMAYA para el servicio de DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)”. CLAVE: A6.329.1220/2111, por un importe total de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (164.381,08 €) y un plazo de ejecución de catorce (14) meses, con sujeción al DOCUMENTO TÉCNICO DE ENCARGO A ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)”, A6.329.1220/2111, de fecha 30 de Octubre de 2022 y a lo establecido en la presente propuesta.

2.- Las actuaciones ejecutadas con medios propios de AMAYA se valoran en base a las tarifas “AMAYA 2018”, conforme Orden de 6 de julio de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Sostenible por la que aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía como medio propio adscrito a la Consejería. El resto de actuaciones objeto del encargo se articularán mediante el régimen de contratación administrativa con empresas externas y se justificarán con copia de la correspondiente factura del adjudicatario.

3.- Designar como Director de Actuación a D. José Francisco Ríos Palomares, Coordinador de Explotación de la Cuenca Mediterránea, quien deberá conformar las certificaciones de actuaciones realizadas por AMAYA como requisito previo a su abono, y a quien corresponderá acreditar la finalización de los trabajos objeto del encargo en orden a la eventual liberación de los créditos afectados sobrantes.

4.- Corresponde al Director de Actuación, a su vez, la representación del Órgano que realiza el encargo en el seguimiento y ejecución del mismo, la Dirección de los Trabajos encargados conforme al documento DOCUMENTO TÉCNICO DE ENCARGO A ENTIDAD INSTRUMENTAL DEL SEVICIO DE DIRECCIÓN DE OBRA, ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRA “AMPLIACIÓN DE COLECTORES EN LOS NÚCLEOS DE FUENGIROLA: NUEVO COLECTOR DE SANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUENGIROLA, TRAMO CARVAJAL – ARROYO PAJARES. T.M. DE FUENGIROLA (MÁLAGA)”. CLAVE: A6.329.1220/2111, de 30 de Octubre de 2022, dando las indicaciones necesarias, supervisando en cualquier momento la correcta realización del objeto del encargo y especialmente verificar la correcta ejecución de los contratos que para el cumplimiento de dicha



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



finalidad se concierten, la interlocución con las entidades locales y demás organismos oficiales afectados.

De las incidencias y dudas que pudieran surgir en el desarrollo del encargo, la Dirección de los Trabajos, para aquellos casos que excedan lo autorizado, realizará Informe de la repercusión técnica y económica de las mismas, solicitando a la Dirección General instrucciones y/o resolución administrativa que corresponda.

5.- La Dirección General de Infraestructuras del Agua designa a Paula Robles Lorente, Subdirectora de Infraestructura del Agua y Tecnología, como persona responsable de aprobar las certificaciones de conformidad expedidas por el Director de Actuación.

6.- El plazo de ejecución para la realización de las actuaciones del encargo se fija en catorce (14) meses, computable a partir de la fecha en la que se notifique a AMAYA la presente resolución, pudiendo el referido plazo ser objeto de modificación previa solicitud motivada del Director de Actuación, o del ente instrumental con la conformidad del Director de Actuación.

7.- El presupuesto de ejecución del encargo se fija en CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (164.381,08 €), que se desglosa, conforme a lo recogido en documento técnico referenciado.

ENCARGO		
<b>C01</b>	<b>DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA OBRAS HIDRÁULICAS</b>	<b>128.663,59</b>
AMA304A0465	DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LOS TRABAJOS PREVIOS A LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA DE CONDUCCIONES Y/O ESTACIÓN DE BOMBEO	3.723,95
AMA304A0475	DIRECCIÓN DE OBRA Y ASISTENCIA TÉCNICA DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA PARA OBRAS DE CONDUCCIONES Y/O ESTACIÓN DE BOMBEO	121.326,36
AMA304A0485	SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS EN LA FASE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA DE CONDUCCIONES Y/O ESTACIÓN DE BOMBEO CON REDACCIÓN Y FIRMA DEL DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN COMO DIRECTOR DE OBRA	3.613,28
<b>C02</b>	<b>COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	<b>8.972,01</b>
AMA305AA	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA DURANTE EL PRIMER MES DE EJECUCIÓN	794,39
AMA305AB	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE EJECUCIÓN	8.177,62
COSTES DIRECTOS		137.635,60
COSTES INDIRECTOS (2,5%)		3.440,89
<b>CONTRATACIÓN EXTERNA</b>		<b>14.000,00</b>
<b>TOTAL PEM ENCARGO A MEDIO PROPIO</b>		<b>155.076,49</b>
GASTOS GENERALES (6%)		9.304,59
<b>TOTAL TRABAJOS ENCARGO A MEDIO PROPIO</b>		<b>164.381,08</b>



FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



8.- Distribución del gasto por anualidades:

ANUALIDADES	
2023	164.381,08

Partida presupuestaria:

1400208141 G/51D/61100/00 OIF2000 2021000340

9.- El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará con periodicidad mensual, en firme y conforme a la actuación efectivamente realizada, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada para dirigir la actuación y se apruebe la misma y/o el documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate. A tal fin, la Agencia Pública Empresarial AMAYA presentará en los primeros 10 días una relación de gastos efectuados el mes anterior.

10.- AMAYA presentará al Director de los Trabajos designado un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas.

11.- La recepción de las actuaciones ejecutadas se llevará a efecto por la Dirección General de Infraestructuras del Agua y se levantará acta de la misma que será suscrita por la persona designada para la recepción de los trabajos por ella, la Dirección de los Trabajos y la entidad AMAYA, acreditándose el correcto cumplimiento del objeto del presente encargo.

12.- Bajo ningún concepto podrán llevarse a cabo actuaciones no recogidas en el encargo, y por tanto sin soporte presupuestario, sin la previa modificación del encargo original por el Órgano que realiza el encargo.

13. - Publíquese el presente encargo en el Perfil de Contratante de la Dirección General.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA



Avda. Manuel Siurot, 50  
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ALVARO REAL JIMENEZ	19/08/2023	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	Pk2jmWH689DGHMRENASV2RW3CB4YNG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	